

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 286-2021-EF 21.10.2021	Modifican el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Se modificó el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5 e incorporase el numeral 8.4 al artículo 8 del Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:</p> <p><i>“Artículo 5. Actores que intervienen en el modelo de ejecución de inversiones públicas</i></p> <p><i>El modelo de ejecución de inversiones públicas bajo el Decreto de Urgencia N° 021-2020 integra, como mínimo, a los siguientes actores:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>5.4 Oficina de Infraestructura (OI): Responsable de la Fase de Ejecución del proyecto de inversión o Cartera de Inversiones del PEIP, en coordinación con el equipo de Asistencia Técnica Especializada en Gestión de Inversiones. La OI, o la que haga sus veces en el PEIP, tiene las siguientes funciones:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>d. Registrar información en el Banco de Inversiones sobre el proyecto de inversión o Cartera de Inversiones del PEIP, durante la fase de Ejecución de dichas inversiones.</i></p> <p>(...)”</p> <p><i>“Artículo 8. Organización y vigencia del PEIP</i></p> <p>(...)</p> <p><i>8.4. En caso, por razones debidamente justificadas, se proponga la modificación al plazo de vigencia del PEIP, previo a su aprobación, se debe contar con la opinión favorable del MEF, a través de la DGPMI y de la DGPP, para lo cual el/la Director/a Ejecutivo/a del PEIP presenta su solicitud sustentada. La/s modificación/es no puede/n superar, de manera acumulada, el 50% del plazo de vigencia, que incluye el plazo de ejecución y cierre del proyecto de inversión o Cartera de Inversiones del PEIP, contenido en la norma de creación del PEIP.</i></p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0130-2021-EF/53.01 20.10.2021</p>	<p>Modifican plazos contenidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva Nº 0005-2021-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se modificó la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva Nº 0005-2021-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 109-2021-EF/53.01, en los siguientes términos:</p> <p><i>“QUINTA.- Aprobación del PAP en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos</i></p> <p><i>Durante el año 2021, las entidades del Sector Público formulan el PAP y remiten la propuesta hasta el 05 de noviembre de 2021. En base a la propuesta remitida, la DGGFRH evalúa y emite opinión hasta el 06 de diciembre de 2021. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la respectiva opinión, las entidades aprueban el PAP y remiten el acto administrativo que aprueba el PAP a la DGGFRH, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación, para fines de registro en el AIRHSP. El PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la entidad del Sector Público, conjuntamente con la resolución que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.</i></p> <p><i>El PAP aprobado al amparo de la presente disposición complementaria, constituye el primer PAP aprobado en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. La presente disposición no es de aplicación obligatoria para las entidades que a la fecha cuentan con PAP aprobado previa opinión favorable de la DGGFRH”</i></p> <p>Se dejó subsistentes los demás extremos de la Directiva Nº 0005-2021-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 109-2021-EF/53.01.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 334-2021-PRODUCE 21.10.2021</p>	<p>Designan Secretario General del Ministerio</p>	<p>MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN</p>	<p>Se designó al señor Carlos Alberto Lezameta Escribens en el cargo de Secretario General del Ministerio de la Producción.</p>

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 024-2021-TR 21.10.2021	Designan Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral	MINISTERIO TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Se designó al señor CAMILO DANTE LEÓN CASTRO, en el cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
--	--	--	--

### ORGANISMOS EJECUTORES

RESOLUCIÓN Nº 0087-2021/SBN 21.10.2021	Disponen la publicación en el portal institucional del proyecto de Resolución que aprueba la Directiva denominada “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, la Directiva y su Exposición de Motivos	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES	Se dispuso la publicación del proyecto de Resolución que aprueba la Directiva denominada “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, de la citada Directiva, de su Anexo y de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional de la SBN ( <a href="http://www.sbn.gob.pe">www.sbn.gob.pe</a> ), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios y/o aportes de las entidades públicas y privadas, así como de las personas interesadas, a través del citado Portal Institucional, dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contados desde la publicación de la mencionada resolución. Se encargó a la Subdirección de Normas y Capacitación la consolidación de las sugerencias, comentarios y/o aportes que se presenten.
RESOLUCIÓN Nº 0840-2021/SBN- DGPE-SDDI 28.09.2021	Aprueban la desafectación administrativa del dominio público al dominio privado del Estado de predio ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES	Se aprobó la DESAFECTACIÓN ADMINISTRATIVA del dominio público al dominio privado del Estado del predio 176.90 m2, ubicado en Calle 5, Mz. A Lote 21 del Asentamiento Humano Unión y Progreso, Sector Primero, Sub Sector III, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales en la Partida Registral Nº P02144295 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral Nº IX, con CUS Nº 35320.